

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPE-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON MATERIAL DIDACTICO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10020448151	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAAVEDRA HUANCA LUZMILA	Hora de envío :	21:11:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACION: RESPECTO A LA CAPACIDAD LEGAL, EN DONDE INDICA QUE EL POSTOR DEBE CONTAR 1) CON RESOLUCION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO. DOCUMENTO EMITIDO POR LA ANM O POR LA AUTORIDAD REGIONAL DE SALUD (ARS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 4° Y 17° DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS, APROBADO MEDIANTE DS. 014-2011-SA.

2) LA AUTORIZACION SANITARIA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PUBLICA.

COMO BIEN INDICA QUE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS NO SON PRODUCTOS COMERCIALES Y/O COMUNES EN EL MERCADO, ADEMAS LOS PRODUCTOS REQUERIDOS, COMO KIT DE FISICA, QUIMICA, BIOLOGIA Y REACTIVOS NO SON PRODUCTOS HOSPITALARIO NI FARMACEUTICOS QUE REQUIERAN DICHAS AUTORIZACIONES, NI MUCHO MENOS UNA RESOLUCIONES DE AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO; TAL COMO SEÑALA EL PROPIO REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS, APROBADO MEDIANTE DS. 014-2011-SA. DE OTRO LADO CABE MENCIONAL LOS BIENES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA SON PRODUCTOS DE VENTA LIBRE Y/O SIN AUTORIZACION ALGUNA POR NO SON FARMACEUTICOS NI HOSPITALARIOS.

POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE EXCLUYA DICHAS DICHOS REQUISITOS DE HABILITACION TALES COMO AUTORIZACIONES RESOLUCION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO Y LA AUTORIZACION SANITARIA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PUBLICA. POR LO QUE NO SE PUEDE EXIGIR AL SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES, UNA CAPACIDAD LEGAL DESPROPORCIONADA Y EXCESICA Y ADEMAS ES EVIDENTE QUE EXISTE UNA FORMA DE DIRECCIONAMIENTO Y ES UN REQUISITO QUE NO GUARDA RELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; POR LO QUE CONSIDERO QUE ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y UNA LIMITACION A LA PLURALIDAD DE PARTICIPACION DE POSTORES; POR LO QUE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Capacidad Legal se han realizado las indagaciones respecto a la observación donde se concluye que lo solicitado no es exigible para los participantes por lo que se retirara lo requerido para la habilitación de los postores.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Se retirara lo requerido)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPE-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON MATERIAL DIDACTICO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10020448151	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAAVEDRA HUANCA LUZMILA	Hora de envío :	21:11:48

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBERVACION: DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS DE KIT DE REACTIVOS ENCONTRAMOS PRODUCTOS CONTROLADOS POR EL ESTADO; QUE REQUIEREN AUTORIZACION TANTO DEL VENDEDOR COMO DEL COMPRADOR, EN ESTE CASO EL COMPRADOR TIENE QUE SOSTENTAR UNA AUTORIZACION DEL ESTADO, PARA QUE USO SE ESTA ADQUIRIENDO Y RENDIR CUENTA AL ESTADO EN QUE SE ESTA USANDO, POR QUE SON PRODUCTOS PELIGROSOS PARA EL USO HUMANO, ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CAL SODADA X 100G., PERMANGANATO DE POTASIO X 10G, REACTIVO DE BENEDICT X 250ML, CLORATO DE POTASIO Q.P. X 200G, Y CLORURO DE CALCIO Q.P. X 200G;. ESTOS REACTIVOS SON PRODUCTOS CONTROLADOS Y NECESITAN AUTORIZACION DEL ESTADO PARA SU USO CORRESPONDIENTE, TANTO DEL COMPRADOR COMO DEL VENDEDOR; POR LO TANTO, SOLICITO QUE SE EXCLUYA DICHOS PRODUCTOS Y/O SE CONSIDERE SIMILARES QUE NO SEAN CONTROLABLES POR EL ESTADO, NI PELIGROSOS. O EN TODO CASO DENTRAN QUE SOLICITAR LA AUTORIZACION ESPECIAL PARA COMPRAR DICHOS PRODUCTOS Y DEMOSTRAR PARA QUE USO SE VA ADQUIRIR Y RENDIR LA CUENTA AL ESTADO DE SU USO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** D      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Hecha la revisión a la normativa correspondiente y a la UGEL Espinar se concluye que no corresponde que se efectúen la aplicación de autorización y/o supervisión de los siguientes insumos químicos, en razón de que no se hallan dentro de la relación de insumos químicos y bienes fiscalizados por la SUNAT por lo que permanecieran dentro del requerimiento los siguientes reactivos:      -Manganato de Potasio x 10g.      - Reactivo de Benedict x 250 ml.      Retirándose del requerimiento y las especificaciones técnicas los siguientes reactivos por ser productos controlados por el Estado que requieren autorización tanto del vendedor, así como del comprador, por razones que en el momento no se cuenta con las autorizaciones y/o permisos para dicha adquisición, recomendación realizada por la especialista de CyT de la UGEL-Espinar      -Cal Sodada x 100 g      - Cloruro de Potasio Q.P. x 200g.      - Cloruro de Calcio Q.P. x 200g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se retirara del requerimiento de modulo de laboratorios en el item D - KIT DE REACTIVOS, los productos controlados por el estado que se detalla a continuación:      -Cal Sodada x 100 g      - Cloruro de Potasio Q.P. x 200g.  
- Cloruro de Calcio Q.P. x 200g.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPE-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON MATERIAL DIDACTICO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10020448151	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAAVEDRA HUANCA LUZMILA	Hora de envío :	21:11:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION: RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA INDICA UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIOS, SOLICITO AMPLIACION DEL PLAZO, POR LO QUE SON PRODUCTOS ESPECIALES, NO SON COMUNES, Y ADEMAS ALGUNOS PRODUCTOS SE FABRICAN COMO ES KIT DE FISICA Y OTROS Y POR LA CANTIDAD REQUERIDA MISMA, REQUIEREN MAYOR TIEMPO, POR LO QUE ES DIFICIL DE CUMPLIR EN EL PLAZO REQUERIDO, POR LO QUE SOLICITO QUE SE AMPLIE A 40 DIAS CALENDARIO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IX      Literal: B      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, respecto a la observación a la experiencia y teniendo en cuenta que esta podría ser limitante para la participación de postores y que esta no impide ofertas con menor plazo de entrega y que aun habiendo ofertado un plazo de entrega el proveedor lo puede realizar en menor tiempo es conveniente ampliar el plazo de entrega a 40 días

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consignara en las especificaciones técnicas lo siguiente: IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN      b. PLAZO DE ENTREGA      Para la entrega de los bienes solicitados el proveedor tendrá un plazo máximo de (40) días calendarios contado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MPE-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON MATERIAL DIDACTICO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	10020448151	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAAVEDRA HUANCA LUZMILA	Hora de envío :	22:48:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION: A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE , REQUIERE CAPACITADORES POR CADA MODULO CON UNA EXPETRIENCIA MINIMA DE UN AÑO, EN LOS MODULOS DE BIOLOGIA , QUIMICA, FISICA Y REACTIVOS DE LABORATORIO, ESTE REQUERIMIENTO DE CAPCITADORES POR CADA MODULO LIMITA LA PARTICIPACION AMPLIA DE LOS PROVEEDORES, Y A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION PLURAL DE LOS PROVEEDORES; ES QUE SOLICITO QUE SE CONSIDERE DOS CAPACITADORES UNO PARA MODULO DE FISICA Y OTRO PARA MODULOS DE BIOLOGIA , QUIMICA, Y REACTIVOS, POR QUE TIENE RELACION O VINCULO ENTRE ELLOS, CON UNA EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (02) CAPACITACIONES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C-1      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LAY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, respecto a la experiencia del personalclave de acuerdo a lo observado por el participante y que lo solicitado no modifica sustancialmente lo referido en cuanto a que si el capacitador puede haber teido experiencia de haber realizado capacitaciones en mas de 01 modulo por lo que en este aspecto la observacion del participante quedara incluida en los cambios realizados en las especificaciones tecnicas respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE      Requisitos:      Experiencia de los capacitadores: deberan contar con una experiencia minima de 1 año en los laboratorios de fisica, quimica, biologia y reactivos en laboratorio de quimica en caso de tener capacitadores por cada modulo o en el caso de que el capacitador tenga la experiencia en los 4 modulos como especialista de CTA este debera acreditar una experiencia acumulada conjunta de 2 años como minimo o haber realizado un minimo de 2 capacitaciones por cada modulo a docentes en laboratorios de fisica, quimica, biologiay reactivos o de ser el caso que los capacitadores hayan realizado capacitaciones de manera conjunta en mas de 1 modulo haber realizado un minimo de 2 capacitaciones para los modulos que se esta proponiendo.